

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 598/06

Sucre, 20 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 729/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, en la que solicita, la aprobación con dispensación de trámite el Convenio Interinstitucional de Financiamiento a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el VICE MINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, para el Estudio del Manejo Integral de la Cuenca del Río Chico – Arabate – Potolo – Cuenca Punilla.

Que, en el marco del Contrato de préstamo 1678/SF-BO "Programa de Apoyo al SNIP" suscrito entre el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se realizó la convocatoria al "Fondo Concursable de Preinversión", convocatoria 2006 – 2007 para las instituciones del sector público.

Que, el presente Convenio establecerá las bases de la Cooperación Interinstitucional entre el VIPFE como "Organismo Ejecutor" y el Gobierno Municipal de Sucre, como Beneficiario con el objeto de financiar la realización del estudio de preinversión PLAN INTEGRAL MANEJO CUENCA RIO CHICO – ARABATE – POTOLO – MICRO CUENCA PUNILLA, que clasificó en los primeros lugares del proceso de calificación de la convocatoria 2006 – 2007 del Fondo Concursable de Preinversión, en virtud del cual se le asignó recursos financieros del Contrato de préstamo 1678/SF-BO "Programa de Apoyo al SNIP" mediante Resolución Administrativa N° 053 de fecha 28 de septiembre de 2006.

Que, el Beneficiario se compromete a la aplicación adecuada de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sus instrumentos normativos técnico - metodológicos en la elaboración de los estudios de preinversión que serán financiados en el marco del presente CIF.

Que, en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sus instrumentos normativos técnico - metodológicos y una vez conocidos los resultados de los estudios, el Beneficiario se compromete a continuar la gestión del Ciclo de Vida de los Proyectos, en la etapa que corresponda.

Que, para la ejecución del proyecto se establece un financiamiento de hasta \$us. 177,007.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SIETE 00/100 DÓLARES AMERICANOS) con recursos del Contrato de préstamo 1678/SF-BO destinados a cubrir los costos de los servicios de consultaría, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

N°	ESTUDIO / PROYECTO	INSTITUCION SOLICITANTE	COSTO DEL ESTUDIO (EN \$us)		
			APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL
1	PLAN INTEGRAL MANEJO CUENCA RIO CHICO - ARABATE - POTOLO - MICRO CUENCA PUNILLA	MUNICIPIO SUCRE	177,007	44,252	221,259
TOTAL			177,007	44,252	221,259

La participación porcentual de cada estudio es el siguiente:

N°	ESTUDIO / PROYECTO	INSTITUCION SOLICITANTE	COSTO DEL ESTUDIO (EN \$us)		
			APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL
1	PLAN INTEGRAL MANEJO CUENCA RIO CHICO - ARABATE - POTOLO - MICRO CUENCA PUNILLA	MUNICIPIO SUCRE	80,00	20,00	100,00
TOTAL			80,00	20,00	100,00

Que, el financiamiento asignado por el Organismo Ejecutor con recursos del Contrato de préstamo 1678/SF-BO Programa de apoyo al SNIP, es en calidad de no reembolsable para el Beneficiario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es responsabilidad del Beneficiario la inscripción de los recursos en el Presupuesto General de la Nación 2007, en función al Costo Total de los estudios, la estructura de financiamiento del presente CIF y al cronograma de ejecución de los mismos.

Los recursos de contra parte local comprometidos por el Beneficiario, serán considerados y garantizados mediante la inclusión dentro de su presupuesto institucional de la presente gestión. Para este efecto, el Beneficiario deberá hacer llegar la Certificación Presupuestaria al Organismo Ejecutor hasta sesenta (60) días después de la suscripción del presente CIF y se constituye en condición necesaria previa a cualquier desembolso.

Que, el Beneficiario como Responsable Técnico del Estudio, debe designar personal idóneo de su institución para realizar las siguientes labores específicas:

- Hacer el seguimiento permanente del desarrollo del estudio, evaluando la buena ejecución técnica del mismo, de acuerdo a los términos de referencia, alcances del estudio, cumplimiento del cronograma y cumplimiento de los instrumentos normativos, técnicos metodológicos del SNIP.
- Solicitar a la Consultora toda la información complementaria que juzgue conveniente, así como tener acceso a los lugares de trabajo que estime necesarios para la adecuada y completa evaluación técnica del estudio.
- Evaluar tanto los informes de trabajos parciales, como el informe final del estudio, y pronunciarse en forma expresa sobre la aprobación o rechazo de los mismos.
- Evaluar e informar sobre la efectiva participación en la elaboración del estudio, del personal técnico propuesto por la Consultora, el que deberá estar constituido por los expertos y técnicos indicados en la Propuesta Técnica.

Que, las partes acuerdan como plazo de vigencia del Convenio, hasta el 30 de septiembre de 2007, luego del cual, el Convenio queda concluido hasta el monto desembolsado. Sin embargo este término se podrá prorrogar como respuesta a una solicitud debidamente justificada.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art. 8° parágrafo I num. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, y el **VICE MINISTERIO DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO**, representado por el Sr. Fernando Jiménez Zeballos, Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo a.i.; para el **Estudio del Manejo Integral de la Cuenca del Río Chico – Arabate – Potolo – Cuenca Punilla**.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL